



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00031-00.

PROCESO: VERBAL – IMPOSICION DE SERVIDUMBRE

DEMANDANTE: ELEC NORTE SAS ESP

DEMANDADO: HARRYS ANUAR BADILLO BOLIVAR

Riohacha, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que es de conocimiento público que el País está atravesando por el tercer pico de la pandemia a causa del virus denominado COVID-19 (coronavirus), incrementándose notablemente los casos de contagios, viéndose colapsada la atención de pacientes en los centros médicos y, en cumplimiento de los parámetros decretados por el gobernador de La Guajira como medida preventiva para afrontar dicha emergencia de salud pública, y las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar - Coordinación Administrativa de Riohacha – La Guajira mediante Circular CARIC21-47 de fecha 22 de abril del año en curso, se hace necesario suspender la diligencia de inspección judicial programada para el día 06 de mayo de 2021, hasta que se den las condiciones necesarias de acuerdo con las medidas que se impongan por las autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia judicial,

#### RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER la diligencia de inspección judicial programada para el día 06 de mayo de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: SUPERADO el tercer pico de la pandemia a causa del virus denominada COVID-19 (coronavirus), y se brinden las condiciones necesarias de acuerdo con las medidas que se impongan por las autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales, vuelva el expediente al Despacho a efecto de fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e002b958411a94de1520d83f17193c9fc0edc10306f933b2d72af973e0b5e09f**

Documento generado en 29/04/2021 01:57:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**